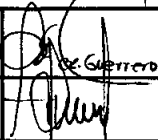



DEAJU	
IGEFA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

RESOLUCIÓN NÚMERO **2.73** DE 2020

20 MAY 2020

Por la cual se crean los Subcomités de Coordinación de Control Interno de la Fuerza Aérea Colombiana y se establece su reglamento

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA,

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el parágrafo 31 de la Resolución 4240 de 2018

CONSIDERANDO:

Que los artículos 1 y 6 de la Ley 87 de 1993 definen qué se entiende por control interno y determina que la responsabilidad del control interno de los organismos y entidades públicas, recae en los representantes legales o máximo directivo correspondiente.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003 respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 y 29 de la Ley 489 de 1998. Que dicho artículo establece que se reglamente y entre en aplicación el nuevo modelo de gestión y se deroguen los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

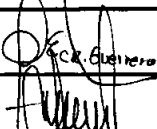

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 648 de 2017, dispone que las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno.

Que el Artículo 2.2.21.1.7 del Decreto 648 de 2017, señala que se podrán integrar Subcomités Centrales, Regionales o Locales de Coordinación del Sistema de Control Interno, los cuales tendrán su propio reglamento y funciones y objetivos similares a los señalados para los Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el Decreto 1499 de 2017, sustituyó el título 22 de la parte 2 del libro 2 de Decreto 1083 de 2015, en relación con el objeto e instancias de dirección y coordinación del Sistema Gestión, las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Asimismo, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (definición, objetivos y campo de aplicación); se establece la articulación del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno; se determinan las Políticas de Gestión del Desempeño Institucional, se

DEAJU	
IGEFA	

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean los Subcomités de Coordinación de Control Interno de la Fuerza Aérea Colombiana y se establece su reglamento "

redefinen los Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño, y se derogan los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003.

Que mediante Resolución 4240 de 2018, el Ministerio de defensa Nacional adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, integra el Modelo Estándar de Control Interno del sector Defensa, crea el comité de Gestión y Desempeño para el Sector Defensa, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y el Comité Sectorial de Auditoría Interna.

Que el artículo 26 de la citada norma indica que las unidades ejecutoras, como la Fuerza Aérea Colombiana, deben adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y su integración con el modelo estándar de control interno, facultando para el efecto al Comandante de la Fuerza Aérea para expedir el presente acto administrativo, conforme lo prevé el artículos 31 ibídem.

Que es necesario, para el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión y Desempeño y el Sistema de Control Interno en la Institución, integrar y reglamentar el funcionamiento de los Subcomités de Coordinación de Control Interno en la Fuerza Aérea.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

CAPÍTULO 1 Disposiciones Generales

Artículo 1. Sistema de Control Interno. El Sistema de Control Interno, estará compuesto por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por cada entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de las políticas trazadas por la alta dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Parágrafo 1. A través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión se garantizará el funcionamiento del Sistema de Gestión y Desempeño Institucional y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Parágrafo 2. El Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión y Desempeño Institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

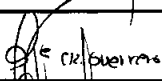
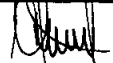
Parágrafo 3. El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño y se implementará a través del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

Artículo 2. Naturaleza de los Subcomités de Coordinación de Control Interno de la Fuerza Aérea Colombiana. Los subcomités centrales, regionales y locales de coordinación del Sistema de Control Interno son órganos de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la institución. En su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO 2 Creación y Funciones Subcomité Central de Coordinación de Control Interno

Artículo 3. Creación Subcomité Central de Coordinación de Control Interno de la Fuerza Aérea Colombiana. Créese el Subcomité Central de Coordinación de Control Interno, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a. El Comandante Fuerza Aérea Colombiana, quien lo presidirá
- b. El Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea.

DEAJU	
IGEFA	

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean los Subcomités de Coordinación de Control Interno de la Fuerza Aérea Colombiana y se establece su reglamento "

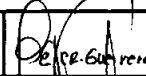

- c. El Subjefe Estado Mayor de la Estrategia y Planeación o su delegado.
- d. El Inspector General de la FAC o su delegado, quien hace las veces de Jefe de Control Interno, participará con voz, pero sin voto y actuará como Secretario Técnico.
- e. Comandante de Operaciones Aéreas o su delegado.
- f. Comandante Comando de Apoyo a La Fuerza o su delegado.
- g. Comandante de Personal o su delegado.

Parágrafo 1. En ausencia del Comandante Fuerza Aérea Colombiana, presidirá el Subcomité Central el Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea.

Parágrafo 2. Serán invitados ocasionales los servidores públicos y/o particulares que, por las funciones y responsabilidades que cumple su dependencia frente a los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Modelo Estándar de Control Interno, les corresponde proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones del Comité. Los invitados ocasionales asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 4. Funciones del Subcomité Central de Coordinación de Control Interno. Son funciones Subcomité Central de Coordinación de Control Interno de la Fuerza Aérea Colombiana, las siguientes:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Fuerza Aérea, aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, los informes presentados por el Inspector General, organismos de control y las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité Institucional de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
- b. Aprobar el programa anual de inspecciones de la Fuerza Aérea presentado por el Inspector General, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del programa.
- c. Aprobar el Reglamento de Inspección y Control para la Fuerza Aérea, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de FAC y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de inspecciones, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Inspección General, de manera previa a la entrega del informe final de inspección.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de las inspecciones.
- g. Someter a aprobación del Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana las directrices para la administración del riesgo previamente estructurada por la Subjefatura de Estado Mayor de la Estrategia y Planeación, como segunda línea de defensa; hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
- i. Evaluar, decidir y adoptar mejoras del sistema de control interno que presente el inspector General derivadas de la ejecución de inspecciones.

DEAJU	
IGEFA	

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean los Subcomités de Coordinación de Control Interno de la Fuerza Aérea Colombiana y se establece su reglamento"

- j. Evaluar, decidir y adoptar mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la Fuerza y presentadas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- k. Las demás funciones afines y complementarias que determine la normatividad vigente necesarias para cumplir su objetivo.

Artículo 5. Decisiones del Subcomité Central de Coordinación de Control Interno. Las decisiones del Subcomité de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante circulares, instructivos, directivas o cualquier otro acto administrativo que éste al nivel de éste comité.

CAPÍTULO 3

Creación y Funciones Subcomités Regionales y Locales de Coordinación de Control Interno

Artículo 6. Creación Subcomités Regionales de Coordinación de Control Interno de la Fuerza Aérea Colombiana. Créense los subcomités regionales de coordinación del sistema de control interno en cada uno de los comandos, escuelas de formación y grupos aéreos, los cuales estarán integrados por los siguientes miembros:

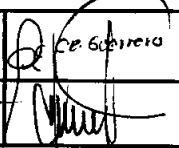

- a. Comandantes de Comandos Aéreos, Grupos Aéreos y Directores de Escuelas de Formación.
- b. Segundos Comandantes y Jefes de Estado Mayor de Comandos Aéreos, Grupos Aéreos y Subdirectores de Escuelas de Formación.
- c. Jefe Departamento de Planeación Estratégica.
- d. Jefe Oficina Regional de Inspección y Control, quienes asistirán con voz, pero sin voto y actuarán como secretarios técnicos.
- e. Comandantes de Grupo y Escuadrones.
- f. Jefes de Departamento.

Artículo 7. Creación Subcomités Locales de Coordinación de Control Interno de la Fuerza Aérea Colombiana. Créense los Subcomités Locales de Coordinación de Control Interno en cada uno de los procesos de la Fuerza Aérea a nivel central y estarán integrados por los siguientes funcionarios:

- a. Responsables de proceso.
- b. Jefes de Centros de Direccionamiento de los procesos o quien haga las veces de planeación, quienes actuarán como Secretarios Técnicos.
- c. Jefes de Jefatura/Jefes de Departamento/Jefes de Oficina.
- d. Jefes de secciones.
- e. Los Subdirectores de Inspecciones Delegados, los Especialistas en Control Interno y los Profesionales de Control Interno de la Inspección General, quienes asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 8. Funciones Subcomités Regionales y Locales de Coordinación de Control Interno. Son funciones de los Subcomités regionales y locales, las siguientes:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Unidad/dependencia, aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, los informes presentados por el Inspector General, organismos de control y las recomendaciones de otras instancias institucionales, como el Comité Institucional de

DEAJU	
IGEFA	

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean los Subcomités de Coordinación de Control Interno de la Fuerza Aérea Colombiana y se establece su reglamento "

- Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
- b. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de las inspecciones que realizan las Oficinas Regionales de Inspección y Control.
 - c. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y directrices orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes.
 - d. Efectuar seguimiento a la política de administración del riesgo, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.
 - e. Evaluar, decidir y adoptar mejoras del sistema de control interno que presente el inspector General/Jefe Control Interno derivadas de la ejecución de inspecciones.
 - f. Evaluar y proponer mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la Fuerza.
 - g. Las demás funciones afines y complementarias que determine la normatividad vigente necesarias para cumplir su objetivo.

CAPÍTULO 4

Disposiciones Comunes

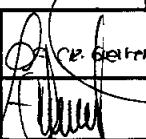
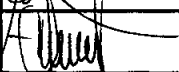
Artículo 9. Funciones Secretaría Técnica de los Subcomités de Coordinación de Control Interno.

- a. Coordinar las reuniones, convocar a los integrantes e invitados del Subcomité, elaborar orden del día.
- b. Preparar, consolidar y presentar los documentos, informes o material que se requiera para el normal desarrollo de las sesiones.
- c. Proponer al Subcomité estrategias para dar cumplimiento a las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y del Modelo Estándar de Control Interno.
- d. Presentar al Subcomité los resultados de las inspecciones y proponer estrategias orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional.
- e. Elaborar, divulgar y conservar las actas de cada sesión. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, dentro de los diez (10) días siguientes a cada sesión.
- f. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Subcomité.
- g. Participar en las reuniones del Subcomité, con voz y sin voto.
- h. Las demás funciones que establezca la ley.

Artículo 10. Reuniones de los Subcomités de Coordinación de Control Interno. Los subcomités se reunirán de forma ordinaria como mínimo dos (2) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo. Los Subcomités podrán deliberar, votar y decidir en sesión virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos, dejando constancia de lo actuado, por ese mismo medio, con los atributos de seguridad necesarios y en las actas que se elaboren de la respectiva sesión.

Artículo 11. Quórum y mayorías. Los Subcomités de Coordinación de Control Interno sesionarán y deliberarán con la mayoría de sus miembros y las decisiones se tomarán por la

DEAJU	
IGEFA	

Continuación de la Resolución "Por la cual se crean los Subcomités de Coordinación de Control Interno de la Fuerza Aérea Colombiana y se establece su reglamento "

mayoría de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

En caso de empate en la votación, el presidente del Subcomité toma la decisión.

Artículo 12. Actas de las reuniones de los Subcomités de Coordinación de Control Interno. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

Artículo 13. Responsabilidad Inspección General. La inspección General y las Oficinas de Control Interno, evaluarán el funcionamiento del sistema de gestión y desempeño y el sistema de control interno, a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y gestión y el Modelo Estándar de Control Interno. Asimismo, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, efectuará lo pertinente para medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles y demás responsabilidades que le sean asignadas por la Ley.

Artículo 14. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser modificado por el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana, previa presentación del proyecto respectivo por parte del Subcomité Central de Coordinación de Control Interno.

Parágrafo: Las iniciativas de modificación serán propuestas por cualquiera de los integrantes del Subcomité Central de Coordinación de Control Interno, instancia que discutirá y decidirá sobre la presentación del proyecto de modificación ante el Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana.

Artículo 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC, a los

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA,


General RAMSÉS RUEDA RUEDA